



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (Huila), mayo veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Asunto : **Acción de Tutela**
Accionante : LIZETH TAMARA CERON CERON
Accionado : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y OTROS
Radicación : 41-001-31-10-001-2020-00113-00

La señora **LIZETH TAMARA CERON CERON** promueve acción de tutela contra el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, para que se dispense protección a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Encontrando que la solicitud presentada por la Sra. **LIZETH TAMARA CERON CERON** reúne los requisitos exigidos para tal fin, se dispondrá ADMITIR la presente acción de tutela, disponiéndose su trámite, así:

PRIMERO.- Désele a la presente solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO.- De la acción de tutela interpuesta por **LIZETH TAMARA CERON CERON**, **CÓRRASELE TRASLADO** a los representantes legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que se pronuncie sobre los hechos que originaron la presente acción y aporte los documentos que pretenda hacer valer.

TERCERO.- En calidad de TERCEROS INTERESADOS, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los **PARTICIPANTES** de la convocatoria 800 de 2018, **para proveer el cargo de Dragoneantes – Mujeres, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC**,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

para que si lo desean, en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre la acción que se ha instaurado y alleguen los medios de prueba que pretendan hacer valer.

Para tal efecto, requiérase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC** para que a través de su página Web de a conocer la presente acción constitucional a los participantes de la convocatoria 800 de 2018, ***para proveer el cargo de Dragoneantes – Mujeres, del instituto nacional penitenciario y carcelario-inpec***, debiendo allegar a este despacho judicial las constancias correspondientes.

CUARTO.- Comuníquesele a la accionante la iniciación del presente trámite.

QUINTO.- Reconózcase personería para actuaren casusa propia a la Sra. **LIZETH TAMARA CERON CERON** C.C. 1.004.441.172

Notifíquese y Cúmplase.

LA JUEZ,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO.